

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Información comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 70/2001

(2010/C 152/03)

Ayuda n°: XA 8/10

lo sucesivo, «Reglamento (CE) n° 800/2008 de la Comisión»]

Estado miembro: Eslovaquia

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:

Región: Todas las regiones de Eslovaquia, es decir, Bratislavský kraj, Západné Slovensko, Stredné Slovensko y Východné Slovensko

La cuantía de la financiación destinada a este régimen será publicada por el Ministerio en su sitio web: <http://www.land.gov.sk>

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Schéma štátnej pomoci na založenie a vedenie plemennej knihy a plemenárskej evidencie

La cuantía anual prevista de financiación en virtud de este régimen para 2010 asciende a 995 817,57 EUR.

Base jurídica:

La cuantía total de la financiación destinada a este régimen durante el período 2010-2013 asciende a 3 983 270,00 EUR

— § 5 nariadenia vlády SR č. 264/2009 Z. z. o podporných opatreniach v pôdohospodárstve v znení neskorších predpisov (ďalej len «nariadenie vlády»),

Intensidad máxima de la ayuda: La ayuda puede alcanzar hasta el 100 % de los gastos administrativos relativos a la creación y mantenimiento de libros genealógicos y libros de registro de explotación por las organizaciones de criadores autorizadas u organizaciones de criadores reconocidas

— zákon č. 231/1999 Z. z. o štátnej pomoci v znení neskorších predpisov,

Fecha de ejecución:

— zákon č. 194/1998 Z. z. o šľachtení a plemenitbe hospodárskych zvierat a o zmene a doplnení zákona č. 455/1991 Zb. o živnostenskom podnikaní (živnostenský zákon) v znení neskorších predpisov,

a) El régimen entrará en vigor en la fecha en que se conceda un número de identificación a la solicitud de exención y se publique el resumen de la información en la web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea (DG AGRI) y en la del Ministerio (<http://www.mpsr.sk>).

— artículo 16, apartado 1, letra a), artículo 16, apartado 3, y artículo 18 del Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 70/2001 (denominado en lo sucesivo, «el Reglamento de la Comisión»),

b) Las modificaciones del régimen de ayudas podrán adoptar la forma de adendas escritas. Las modificaciones distintas de las de tipo formal o administrativo serán notificadas a la Comisión Europea en forma de información resumida y surtirán efecto tras la publicación de la información resumida en el sitio web de la DG AGRI.

— anexo I del Reglamento (CE) n° 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías) [denominado en

c) Las modificaciones de la legislación europea mencionada en el punto B del régimen o cualquier legislación conexas deberán incorporarse a este en un plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor

Duración del régimen o de la ayuda individual:

El régimen finaliza el 31 de diciembre de 2013.

La fecha límite de presentación de solicitudes de ayuda es el 31 de mayo de 2013.

La fecha límite de aprobación de solicitudes de ayuda es el 30 de junio de 2013

Objetivo de la ayuda: Ayudas al sector ganadero

Sector o sectores beneficiarios:

Sección A — Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca (de acuerdo con NACE Rev. 2)

Clase

División 01 — Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas

Producción primaria de productos agrícolas enumerados en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Autoridad que concede la ayuda:

Ministerstvo pôdohospodárstva SR
Dobrovičova ul. 12
812 66 Bratislava
SLOVENSKO/SLOVAKIA

Tel. +421 259266111
Dirección web: <http://www.land.gov.sk/sk/index.php?navID=161&id=1401>

Autoridad de gestión:

Pôdohospodárska platobná agentúra
Dobrovičova ul. 12
815 26 Bratislava
SLOVENSKO/SLOVAKIA

Tel. +421 259266111
Dirección web: <http://www.apa.sk/index.php?navID=27>

Dirección web: —

Otros datos:

El objetivo es actualizar la base jurídica del régimen actual de ayudas estatales para la creación y mantenimiento de libros genealógicos y libros de registro de explotación (XA 255/07), porque en 2010 la ayuda estatal se concederá de acuerdo con la nueva base jurídica nacional — *nariadenia vlády SR č. 264/2009 Z. z. o podporných opatreniach v pôdohospodárstve v znení neskorších predpisov* (Reglamento del Gobierno n° 264/2009 sobre medidas de apoyo a la agricultura, en su versión modificada).

En virtud del régimen original registrado con el número XA 255/07, las ayudas estatales se concedían solo hasta finales de 2009. De acuerdo con el nuevo régimen, que sustituye al régimen original n° XA 255/07, se concederá ayuda estatal después del 15 de marzo de 2010.

Los fondos previstos por el nuevo régimen se ajustarán a las disposiciones del artículo 16, apartado 1, letra a), y del artículo 16, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 70/2001.

Autorizado por: Ing. Alexander ČARNÝ

riaditeľ odboru štátnej pomoci a národných podpôr

Ministerstvo pôdohospodárstva SR

Ayuda n°: XA 14/10

Estado miembro: Italia

Región: Lombardia

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Programma straordinario di interventi per l'attuazione della direttiva «Nitrati» (Agricultura)

Base jurídica:

— Deliberazione della Giunta regionale n. 10890/2009 «Programma straordinario di interventi per l'attuazione della direttiva “Nitrati”»

— L.R. 31/08

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria: 7 000 000 EUR anuales

Intensidad máxima de la ayuda: Hasta el 40 % de las inversiones subvencionables, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 1857/2006

Fecha de ejecución: A partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención en la página web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión

Duración del régimen o de la ayuda individual:

4 años

Hasta el 31 de diciembre de 2013

Objetivo de la ayuda: Ayudas a las inversiones en las explotaciones agrarias con vistas a la preservación y mejora del entorno natural

Sector o sectores beneficiarios: Agricultura

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Regione Lombardia
DG Agricoltura
Via Pola 12/14
20124 Milano MI
ITALIA

Dirección web:

<http://www.regione.lombardia.it>; a continuación, pulsar en «Settori e politiche», «Agricoltura», «Argomenti», «Aiuti di stato nel settore agricolo: pubblicazione dei regimi di aiuto»

Otros datos:

El presente régimen de ayudas se refiere a los tipos de intervenciones previstos en la DGR 10890/2009 en favor de las actividades relacionadas con la producción primaria de los productos agrícolas; los tipos de intervenciones previstos en la misma DGR que no tienen relación con la producción agrícola se notifican por separado con arreglo al Reglamento (CE) nº 800/2008.

En lo que concierne a las garantías, el método de cálculo de la ayuda ha sido aceptado en virtud de las siguientes Decisiones: C(2007) 4663; C(2009) 10347; C(2005) 1741; C(2006) 812.

Ayuda nº: XA 15/10

Estado miembro: España

Región: Catalunya

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Ayudas para compensar el ganado ovino y caprino muerto en explotaciones ganaderas de Catalunya como consecuencia de factores agroclimáticos adversos que han provocado un incremento en las afecciones sanitarias en el ganado

Base jurídica: Orden de 2009, del Departamento de Agricultura, Alimentación y Acción Rural, por la cual se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para compensar los animales

ovinos y caprinos muertos en algunas explotaciones ganaderas de Catalunya como consecuencia de factores agroclimáticos adversos que han provocado un incremento en las afecciones sanitarias en el ganado y se convocan las correspondientes al año 2010

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria: 300 336,74 EUR anuales

Intensidad máxima de la ayuda: El importe de la ayuda no puede ser superior a 96 euros por animal reproductor muerto o sacrificado debido a problemas sanitarios derivados de una alimentación inadecuada imputable a las condiciones agroclimáticas adversas una vez restado el número de animales resultante de aplicar el 10 % al censo de animales de más de 6 meses en el año anterior y en cualquier caso con los límites previstos en el artículo 11, apartado 2 y 11, apartado 3 del Reglamento CE nº 1857/2006, de 15 de diciembre de 2006.

Fecha de ejecución: El régimen de ayudas se aplicará a partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención prevista en el Reglamento (CE) nº 1857/2006 en el sitio Web de la DG AGRI. La Orden entrará en vigor después de la publicación en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya* que está prevista a partir de noviembre de 2009

Duración del régimen o de la ayuda individual: Desde la publicación del régimen hasta el 31 de diciembre de 2010

Objetivo de la ayuda:

El objeto de la ayuda es compensar a los ganaderos por la pérdida de reproductores ovinos o caprinos o futuros reproductores, en explotaciones de régimen extensivo, debido a problemas derivados de una alimentación inadecuada imputable a las condiciones agroclimáticas adversas y facilitar la reposición de los efectivos con el fin de restablecer el censo de reproductores previo al período de sequía extrema padecido en Catalunya.

De conformidad con el artículo 11 del Reglamento (CE) nº 1857/2006, estas ayudas se conceden para compensar las pérdidas de animales ocasionadas por fenómenos climáticos asimilables a catástrofes naturales. La sequía padecida en Catalunya fue reconocida oficialmente mediante el Decreto nº 84/2007, de 3 de abril de 2007, de adopción de medidas excepcionales y de emergencia en relación con la utilización de los recursos hídricos

Sector o sectores beneficiarios: Ganado reproductor ovino y caprino, código NACE 01.45 (Explotación de ganado ovino y caprino)

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Departamento de Agricultura, Alimentación y Acción Rural de la Generalitat de Catalunya
Gran Vía de les Corts Catalanes, 612-614
08007 Barcelona
ESPAÑA

Dirección web:

http://www20.gencat.cat/docs/DAR/TR_Tramits/TR01_Ajuts_subvencions/TR01_05_Ajus_pendents_publicacio/Documents/Fitxers_estatics/2009_ordre_ov_i_cabrum.pdf

Otros datos: —

Ayuda n.º: XA 27/10

Estado miembro: Letonia

Región: Latvija

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:

Atbalsta shēma "Arodapmācības, informācijas un veicināšanas pasākumi (Atbalsts kredītgantīju veidā)"

Base jurídica:

Ministru kabineta 2009. gada 7. jūlija noteikumi Nr. 746 "Lauksaimniecības un lauku attīstības kredītu garantēšanas kārtība"

Ministru kabineta noteikumu projekts grozījumi Ministru kabineta 2009. gada 7. jūlija noteikumos Nr. 746 "Lauksaimniecības un lauku attīstības kredītu garantēšanas kārtība"

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:

Importe total del régimen de ayuda en 2010: 500 000 LVL

Importe total del régimen de ayuda en 2011: 500 000 LVL

Importe total del régimen de ayuda en 2012: 500 000 LVL

Importe total del régimen de ayuda en 2013: 500 000 LVL

Intensidad máxima de la ayuda: La intensidad máxima de las ayudas será del 100 %, en forma de garantías de crédito

Fecha de ejecución: 1 de abril de 2010

Duración del régimen o de la ayuda individual: Hasta el 30 de diciembre de 2013

Objetivo de la ayuda: Asistencia técnica [Reglamento (CE) n.º 1857/2006, artículo 15, apartado 2, letras a), c), d), e) y f)]

Sector o sectores beneficiarios:

Código NACE:

Sección A — Agricultura, silvicultura y pesca

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Lauku atbalsta dienests
Republikas laukums 2
Rīga, LV-1050
LATVIJA

Dirección web:

<http://www.mk.gov.lv/lv/mk/tap/?pid=40163605>

<http://www.zm.gov.lv/index.php?sadala=1245&id=9630>

Otros datos:

Modificación del régimen de ayudas N 204/08 «Ayuda en forma de garantías de crédito», con objeto de establecer una nueva ayuda «Medidas en favor de la formación profesional, de la información y de la promoción». El presupuesto asignado al régimen de ayudas «Garantías de crédito» (250 000 000 LVL) y la duración de la acción no han sufrido ningún cambio.

La ayuda se destina a financiar medidas de desarrollo agrícola y rural en favor de los productores primarios de productos agrícolas y adopta la forma de garantías de crédito. Cuando el beneficiario de la ayuda solicite un crédito en una entidad especializada pero sus garantías se consideren insuficientes, la sociedad anónima pública «Lauku attīstības fonds (Fondo de desarrollo rural)» facilitará a la entidad crediticia las garantías acordadas con el contrato celebrado y dicha entidad crediticia concederá el crédito a los agricultores o transformadores de productos agrícolas que no dispongan de garantías suficientes para financiar medidas de desarrollo agrícola y rural. En contrapartida, los beneficiarios deben pagar un importe global, o prima, en el momento en que la entidad de crédito recibe la garantía.

Las garantías se concederán para créditos destinados a financiar acciones de educación y formación de agricultores y trabajadores agrarios (costes subvencionables: organización de programas de formación, gastos de viaje y dietas de los participantes); servicios de asesoría que no constituyan una actividad continua o periódica y que no estén incluidos en los gastos de funcionamiento habituales de la empresa, tales como los gastos regulares de asesoría fiscal o jurídica o de publicidad; organización de foros de intercambio de experiencias entre empresas, de concursos, exhibiciones y ferias anuales y la participación en estas actividades (costes subvencionables: derechos de participación, gastos de viaje, de las publicaciones, alquiler de los locales de exposición), a condición de no mencionar ninguna empresa o marca concreta; información factual sobre los sistemas de calidad, que pueden incluir productos de otros países, sobre los productos, sus beneficios nutricionales y las recomendaciones de uso de los mismos [a fin de poder optar a la ayuda para sufragar estos gastos, debe indicarse el origen de los productos cubiertos por el Reglamento (CE) n° 510/2006 del Consejo y de los artículos 54 a 58 del Reglamento (CE) n° 1493/1999 y estas referencias de origen deben corresponder exactamente a las registradas por la Comunidad]; gastos de publicaciones, como catálogos o sitios web, que presenten información factual sobre los productores de una región determinada o de ciertos productos, a condición de que la información y su presentación sean de carácter neutro y de que todos los productores interesados tengan las mismas posibilidades de estar representados en la publicación.

El importe máximo de la garantía por actividad es el 70 % o 70 000 LVL.

La intensidad máxima de la ayuda es el 100 %.

Toda entidad de crédito (incluso extranjera) que opere en el mercado puede conceder un crédito. La entidad de crédito y el Fondo deben celebrar un contrato de cooperación. La duración prevista de la garantía es de 10 años, pero puede prolongarse en función de las circunstancias, siempre que esto no aumente el riesgo operativo del Fondo. La entidad de crédito puede solicitar el reembolso de un máximo del 70 % del saldo pendiente del crédito cubierto por la garantía.

El régimen se aplica a las pequeñas y medianas empresas que operan en el sector de la producción primaria. La ayuda se concederá en especie en forma de servicios subvencionados y no podrá consistir en pagos directos en metálico a los productores. La ayuda será accesible a toda persona elegible del sector en cuestión de acuerdo con condiciones definidas con objetividad. La empresa intermediaria no recibirá ninguna ayuda y el importe total se concederá a los beneficiarios finales. La ayuda no podrá concederse con carácter retroactivo para actividades ya emprendidas por el beneficiario.

Ayuda n°: XA 30/10

Estado miembro: Letonia

Región: Latvija

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Atbalsta shēma "Atbalsts transmisīvās sūkļveida encefalopātijas (TSE) testu izmaksu segšanai"

Base jurídica:

Lauksaimniecības un lauku attīstības likums 5. pants (24.4.2004.) (Publicēts: Latvijas Vēstnesis Nr. 64: 23.4.2004.)

Ministru kabineta noteikumu projekts "Noteikumi par ikgadējo valsts atbalstu lauksaimniecībai un tā piešķiršanas kārtību" 1. pielikuma XII sadaļas 109-113. punkts

Tipo de medida: Régimen de ayudas

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:

Importe total del régimen de ayudas en 2010: 500 000 LVL

Importe total del régimen de ayudas en 2011: 500 000 LVL

Importe total del régimen de ayudas en 2012: 500 000 LVL

Importe total del régimen de ayudas en 2013: 500 000 LVL

Intensidad máxima de la ayuda: Las ayudas cubren el 100 % de los costes derivados de la retirada y la destrucción de ganado muerto, en los casos en que debe realizarse una prueba de diagnóstico de las EET, y pueden llegar a cubrir hasta el 100 % de los costes resultantes de la realización de estas pruebas

Fecha de ejecución: 1 de abril de 2010

Duración del régimen o de la ayuda individual: Hasta el 30 de diciembre de 2013

Objetivo de la ayuda: Sector ganadero [Reglamento (CE) n° 1857/2006, artículo 16, letras f) y g)]

Sector o sectores beneficiarios:

Código NACE:

Sección A — Agricultura, silvicultura y pesca

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Lauku atbalsta dienests
Republikas laukums 2
Rīga, LV-1050
LATVIJA

Dirección web:

<http://www.zm.gov.lv/index.php?sadala=1546&id=9992>

Otros datos: Las ayudas se destinan a las pequeñas y medianas empresas agrícolas dedicadas a la producción primaria. La ayuda se concede en especie en forma de servicios subvencionados y no pueden consistir en pagos directos en metálico a los productores. Puede optar a la ayuda toda persona elegible del sector en cuestión, sobre la base de condiciones definidas con objetividad. La empresa intermediaria no recibe ninguna ayuda y el

importe total se destina a los beneficiarios finales. La ayuda no puede concederse con carácter retroactivo para actividades ya emprendidas por el beneficiario. Las ayudas se destinan a los «Programas de erradicación de las encefalopatías espongiformes transmisibles (EET)» (véase el sitio http://www.pvd.gov.lv/eng/left_menu/veterinary_surveillance/, «Transmissible spongiform encephalopathies (TSE) surveillance programme for 2010»).
